



RESOLUCIÓN N° 586.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA TERESA SÁNCHEZ, CON RUC N° 6944182-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de agosto del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° OPI – FALCON/933/2019 de fecha 24 de junio de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 25315 de fecha 02 de julio de 2019; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 25314 de fecha 02 de julio de 2019; el Dictamen N° 765/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° OPI – FALCON/933/2019 de fecha 24 de junio de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local de la firma Sánchez Teresa, ubicado en la ciudad de José Falcón, del Departamento de Central, siendo recibidos por el señor, Víctor Leiva. Al momento de inspeccionar dicho local, se ha constatado la existencia de 400 bolsas de cebolla con 8000 kilos y de 400 bolsa de papas Cherry con 8000 kilos, que no contaban con las etiquetas codificadas, por lo que se procedió a la retención de los mismos. Los documentos presentados fueron AFIDI N° 201980428/201980429, Certificado Fitosanitario N° 1042974/1043518, Certificado de Origen; Permiso de Importación N° 1221472 y Precinto N° 4936.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 25315 de fecha 02 de julio de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el Depósito Aduanero Gical, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento de Central, a fin de verificar un camión que transportaba 50 bolsas conteniendo papa cherry de origen argentina, el propietario del vehículo presentó permiso de importación de productos vegetales N° 1221472 de fecha 24 de junio de 2019. Asimismo, consta en actas que por un inconveniente informático no se ha podido emitir las etiquetas numeradas del SENAVE.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 25314 de fecha 02 de julio de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el Depósito Aduanero Gical, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento de Central, a fin de verificar productos vegetales, constatándose la existencia de 82 bolsas de cebollas de





RESOLUCIÓN N° 586.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA TERESA SÁNCHEZ, CON RUC N° 6944182-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

origen argentina, que no contaban con las etiquetas numeradas del SENAVE, siendo decomisadas las mismas.

Que, por Acta de Destrucción, de fecha 09 de julio de 2019, funcionarios del SENAVE se constituyeron en el predio de la Ex – OFAT a fin de proceder a la destrucción de productos de origen vegetal decomisados por Actas de Fiscalización SENAVE N° 25314, 25317 y 25318 de fechas 02 de julio de 2019.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone en el:

Artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”*, establece:

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 148/16 *“Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas”*, establece en su artículo 1°.- *“Disponer, la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 195/18 *“Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”*, establece en su artículo 1°.- *“Ampliar, el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha*





RESOLUCIÓN N° 586.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA TERESA SÁNCHEZ, CON RUC N° 6944182-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

16 de setiembre de 2016, agregando los rubros de cebolla, papa, remolacha, repollo, zanahoria y banana, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- ESTABLECER que los productos vegetales a ser afectados a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución, serán: tomates, locotes, naranjas, manzanas, cebollas, papas, remolachas, repollos, zanahorias y bananas”.

Que, las bolsas que contenían productos vegetales importados, específicamente papas cherry y cebollas, carecían de las etiquetas codificadas para su ingreso al territorio nacional, conforme consta en la Acta de Fiscalización N° OPI-FALCON/933/2019.

Que, las partidas en cuestión fueron importadas por la señora Teresa Sánchez, con RUC N° 6944182-0, Registro N° 1286, conforme a las AFIDIs N°s 201980428 y 201980429.

Que, los productos vegetales fueron retenidos por los técnicos hasta que la importadora procediera a adherir las etiquetas pertinentes; en este caso, existió una prohibición de disponer de los mismos hasta la regularización de las mercaderías.

Que, por Acta de Fiscalización N° 25314/19, se constató la inobservancia de la orden de retención de 82 (ochenta y dos) bolsas de cebollas, por parte de la importadora Teresa Sánchez, en consecuencia, se procedió al decomiso y posterior destrucción de las mismas; tal procedimiento se realizó en virtud a las prerrogativas conferidas por las normativas legales y reglamentarias a la autoridad de aplicación, a los efectos de prevenir la introducción de plagas exóticas que puedan afectar a la salud humana, animal, plantas y medio ambiente.

Que, considerando lo preceptuado en los artículos 1° de la Resolución SENAVE N° 148/16 y 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18, se tiene que para el ingreso en el territorio nacional de los productos vegetales (papas y cebollas) importados, las cajas o embalajes de las partidas deben estar adheridas las etiquetas codificadas, dado que contienen informaciones vinculadas como: el tipo de producto, el número de AFIDI, la cantidad declarada y el nombre del importador.





RESOLUCIÓN N° 586.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA TERESA SÁNCHEZ, CON RUC N° 6944182-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, a través de las etiquetas se tiene la trazabilidad de los productos vegetales importados, puesto que los mismos por su riesgo fitosanitario requieren de un control más eficiente por parte de la autoridad de aplicación, en los puntos de inspección.

Que, a este respecto, se puede inferir que la señora Teresa Sánchez, presumiblemente ha importado los productos vegetales referidos cuyos embalajes o bolsas carecían de las etiquetas codificadas para su ingreso en el territorio nacional.

Que, en cuanto a la retención de los productos vegetales importados, consistentes en 50 bolsas de papas cherry, se tiene que tanto en el Acta de Fiscalización N° 25315 y en el Memorando DOR. MS. N° 383/19, se dejó constancia que por un error involuntario del sistema informático de la institución no se emitieron las etiquetas codificadas, en consecuencia, se procedió a la entrega de los productos a la importadora, conforme al acta de entrega de fecha 03/07/19.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la señora Teresa Sánchez, con RUC N° 6944182-0, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1054/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 765/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la señora Teresa Sánchez, con RUC N° 6944182-0, domiciliada en el Mercado Central de Abasto, por la supuesta contravención a los artículos 1° de la Resolución SENAVE N° 148/16 y al artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.





RESOLUCIÓN N° 586.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA TERESA SÁNCHEZ, CON RUC N° 6944182-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la señora Teresa Sánchez, con RUC N° 6944182-0, domiciliada en el Mercado Central de Abasto, por la supuesta contravención a los artículos 1° de la Resolución SENAVE N° 148/16 *“Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas”* y al artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18 *“Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso y la destrucción de los productos vegetales, realizadas conforme a las Actas de Fiscalización SENAVE N° 25314/19 y Acta de Destrucción de fecha 09 de julio de 2019.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ANÍBAL FANEGO
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 578/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

AF/ct/ar

